

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Giselle Yunueen Arellano Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena
- 21** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Zenteno Santaella, del Grupo Parlamentario de Morena
- 55** Que adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 3o. de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario de Morena
- 77** Que reforma el artículo 52, fracción IV, y adiciona un segundo párrafo de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Tey Mollinedo Cano, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-2

Martes 30 de septiembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Giselle Yunueen Arellano Ávila, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 82 numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 419 Ter del Código Penal Federal, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I) Definiciones del maltrato y crueldad animal

El estudio del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, denominado “*El maltrato animal y sus sanciones en México*”¹ señala que de acuerdo con la Sociedad Americana de Prevención y Crueldad hacia los Animales (ASPCA, por sus siglas en inglés, (ASPCA, 2021), el **maltrato animal** se define como ***"cualquier acto intencional que cause daño, sufrimiento o estrés innecesario a un animal, ya sea doméstico o salvaje"***.

¹ El maltrato animal y sus sanciones en México.

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Se%20estima%20que%207%20de,%25%20\(MUCO%2C%202023\).](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Se%20estima%20que%207%20de,%25%20(MUCO%2C%202023).)

Para la especialista F. Ascione (2009) el maltrato animal consiste en *"la perpetración intencional de actos de violencia, crueldad o negligencia hacia los animales, que resulta en daño físico, sufrimiento psicológico o muerte"* (p. 3).

Hensley y Tallichet (2011) define el maltrato animal como *"la violencia directa o indirecta ejercida sobre los animales, incluyendo la negligencia o abandono, con la intención de causar daño o sufrimiento"* (p. 432).

Otro concepto asociado al de maltrato animal es el de crueldad, el cual coincide con la cuestión del daño, pero haciendo énfasis en el sufrimiento que se provoca en los animales mediante actos de tortura, la zoofilia y sadismo (APA, 2017).

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 3o. fracciones X y XXVI definen la Crueldad y Maltrato Animal como:

"Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

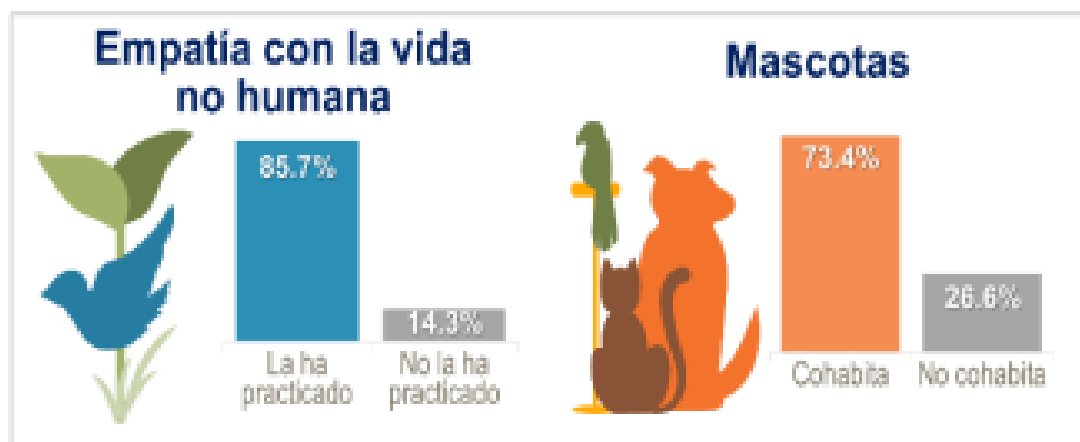
X. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia."

XXVI. Maltrato. Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin."

II) Numero de mascotas de los hogares mexicanos.

Según datos de la **Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021**,² realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mostraron que al **85.7% de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana**, esto es, ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno, en tanto que **73.4% declaró cohabitar con mascotas**.

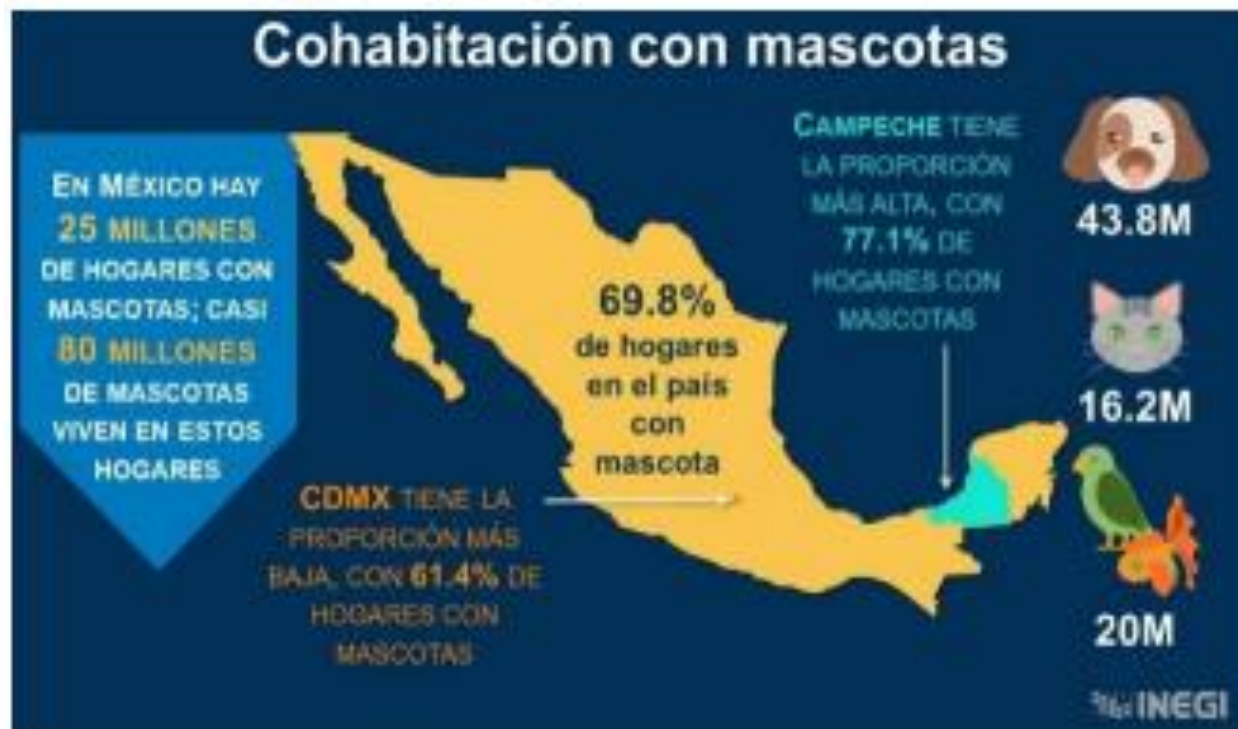
Figura 9. Población adulta por empatía con la vida no humana y cohabitación con mascotas.



A nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas (el porcentaje más alto se presenta en Campeche y el más bajo en la Ciudad de México). En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas.

² INEGI. Comunicado de Prensa núm. 772/21, 14 de diciembre de 2021, Presenta INEGI, Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf



III) Legislación Penal.

A nivel federal el artículo 419 Bis del Código Penal señala que todo lo relacionado a la cría, entrenamiento, transporte, promoción, anuncio, organización, compra venta o se preste o rente un espacio para realizar peleas de perros son hechos constitutivos de delito, y a la letra dice:

“Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

- I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

- II. *Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;*
- III. *Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;*
- IV. *Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;*
- V. *Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o*
- VI. *Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.*

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.”

Sin embargo, la Fiscalía General de la República informó que **entre el 2019 y 2020 no recibió ninguna denuncia por este delito ni abrió ninguna carpeta de investigación en el país.**³

En números generales entre el 2019 y 2020 las Fiscalías de los Estados reportaron que recibieron 2490 denuncias por maltrato animal, en cuanto al número de carpetas de investigación fueron 2511, ya que algunas fiscalías solo ingresan el registro en sus bases de datos a partir de que se abre una carpeta para investigar el hecho delictivo, ahora bien, con los datos que presentaron **solo hubo 155 agresores que fueron puestos a disposición ante las fiscalías**, esto es el 0.06% en relación al número de carpetas de investigación que fueron abiertas.⁴

³ Resultados sobre el maltrato animal en México. <https://www.animanaturalis.org/n/14574/Resultados-sobre-el-maltrato-animal-en-Mexico>

⁴ Idem.

Los resultados de los casos llevados a juicio son aún mucho más bajos, pues en el mismo periodo solo se iniciaron 195 casos judicialmente, de los cuales **101 agresores fueron vinculados a proceso y decepcionantemente solo se dictaron 18 sentencias por este delito en dos años**, aunque solo 14 agresores tuvieron como pena la privación de su libertad en todo el país.⁵

La suma de todas las sanciones económicas impuestas, no rebasaron los 130 mil pesos, por lo que el índice de castigo a este delito es menor al 0.01% en todo el país.

Otro dato importante es que **de treinta fiscalías estatales solamente en cinco Estados se han impartido en los últimos cinco años cursos de capacitación** a sus agentes del ministerio público, personal de investigación y administrativo.⁶

En el ámbito de actuación de las autoridades administrativas de los gobiernos estatales, entre el 2019 y 2020 recibieron 7619 denuncias (no se incluyen el número de denuncias recibidas ante las autoridades municipales ni federales), se atendieron 4759 denuncias, reportando autoridades en diversos estados que debido a la pandemia en el 2020 se vieron interrumpidas sus funciones y fueron asegurados 2977 animales entre domésticos y silvestres víctimas de maltrato.

A pesar de haber atendido 4759 denuncias por maltrato en el país, **solo se remitieron por parte de estas dependencias ante las fiscalías de los estados a 67 agresores, siendo menos del 0.02%**. Cabe señalar que muchas procuradurías ambientales en los Estados carecen de facultades para presentar ante las autoridades correspondientes a los agresores y de imponer sanciones, siendo esto una ventana de impunidad.⁷

⁵ Ibid.

⁶ Ibidem.

⁷ Ob cit.

En 30 Estados los gobiernos tienen facultades expresas por ley para llevar a cabo dichas acciones y programas, sin embargo, la gran mayoría no realizó ninguna, pues en el 2019 un año anterior a la pandemia se contabilizaron solo 312 acciones en el país con un presupuesto asignado total de \$21, 794,604.00 de pesos, pero el reportado como ejercido fue solamente \$1, 598,771.00 en todo el país, prácticamente el 0.07% fue destinado realmente.

En el 2020 se contabilizaron 182 acciones educativas con un presupuesto asignado en total de \$18, 126,189.00 pesos, pero el ejercido reportado fue solamente de \$456,209.00 pesos, esto equivale a menos del 0.03% aunque diversas dependencias en el país argumentaron que fue debido a la pandemia que no pudieron llevar a cabo dichas acciones. Por último, **respecto a programas educativos llevados a través de las secretarías de Educación de los Estados a los planteles escolares, solamente cinco estados cuentan con ellos.**

IV) MARCO LEGAL

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La percepción social en contra del maltrato animal se ha vuelto tan importante para la sociedad mexicana que el Constituyente Permanente, como órgano responsable de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en representación del cuerpo electoral, ha decidido incluir disposiciones expresas para prohibir el maltrato contra los animales, dentro de la Carta Magna.

El 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁸ decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

⁸ DOF: 02/12/2024 DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Esta reforma Constitucional amplía la facultad del Congreso de la Unión a expedir leyes sobre protección y bienestar de los animales. Además, se establece que el cuidado animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos federal, estatal y municipal; además, estipula que se legislará para un trato justo y digno, al reconocer la importancia de los animales en la vida de las personas y el entorno.

Se promueve un México que respeta, es empático e impulsa el cuidado hacia los seres vivos y que da voz a quienes no la tienen, protege a quienes no lo puede hacer y garantiza un futuro en el que el bienestar animal sea una realidad; es decir, el bienestar animal será eje fundamental en las políticas públicas.⁹

Así mismos se determina que en los planes y programas de estudio se promoverá la protección de los animales.

Pero sobre todo **queda prohibido el maltrato a los animales y puntualiza que el Estado mexicano debe garantizar la protección**, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Así mismo se faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección de los animales.

La reforma Constitucional del 2 de diciembre de 2024, a la letra reza:

“Artículo 3o. ...

⁹ Cámara de Diputados. Dic 02, 2024. Nota No. 1154. Publica DOF reformas a la Constitución para prohibir el maltrato a los animales
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/-publica-dof-reformas-a-la-constitucion-para-prohibir-el-maltrato-a-los-animales#:~:text=Se%20promueve%20un%20M%C3%A9xico%20que,fundamental%20en%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas.>

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras. (párrafo 12).

I. a X. ...”

“Artículo 4o. ...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. (Párrafo 5).”

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-F. ...

XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;*

XXIX-H. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXII. ...”

B) La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala:

“ARTÍCULO 87 BIS 2.- *El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*

*La regulación sobre **trato digno y respetuoso** se formulará con base a los siguientes principios básicos:*

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información

respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.”

C) Código Penal Federal

Actualmente solo los artículos 419 Bis y 420 del Código Penal Federal se refieren al maltrato animal de manera limitada a los perros, el primero, y animales marinos, el segundo, lo que ha dejado fuera de toda protección a las demás especies, sobre todo los animales considerados de compañía.

Los mencionados artículos señalan:

“Artículo 419 Bis.- *Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:*

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasiona que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.”

“Artículo 420.- *Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:*

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;

II Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o

fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

En los casos previstos en la fracción IV del presente artículo y la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se impondrá la pena de cinco a quince años de prisión y el equivalente de tres mil a seis mil días multa cuando se trate de algún ejemplar, partes, derivados, productos o subproductos de la especie totoaba macdonaldi.”

V) OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se presenta tiene como propósito adicionar un artículo 419 Ter al Código Penal Federal para establecer la definición de crueldad o maltrato contra los animales de compañía.

En este sentido, se define como crueldad o maltrato en contra de los animales de compañía a los actos de violencia directa o indirecta, ejercida sobre ellos, incluyendo la negligencia o abandono, que resulte en daño físico, sufrimiento o muerte del animal.

Se propone como sanciones una pena de seis meses a tres años de prisión, tratamiento psicológico obligatorio por un periodo de uno a dos años, y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Así mismos se considerará como negligencia contra los animales de compañía:

- I. No suministrar les agua o alimento, por periodos de más de 24 horas continuas;
- II. Mantener a los animales en un espacio que lo someta permanentemente a los animales a las inclemencias del clima como el sol, lluvia y nevadas, sin posibilidad de refugio contra ellas;
y,
- III. Abandonar a los animales en la vía pública.

Se obliga a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil Federal y que la reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

También se establecen salvedades para los médicos veterinarios y cosos de en los que se evite un mayor sufrimiento al animal, ya sean dictaminadas por un médico veterinario, persona capacitada para ello, o sus dueños.

Para mejor comprensión de la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Código Penal Federal

Redacción actual de la Ley.	Propuesta de la iniciativa
------------------------------------	-----------------------------------

SIN CORRELATIVO

Artículo 419 Ter. Por crueldad o maltrato en contra de los animales de asistencia y de compañía, se entienden los actos de violencia directa o indirecta, ejercida sobre ellos, incluyendo la negligencia o abandono, que resulte en daño físico, sufrimiento o muerte del animal.

A quien comete actos de crueldad o maltrato contra animales de asistencia y de compañía se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión, tratamiento psicológico obligatorio por un periodo de uno a dos años, y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entiende como

- a) Animal de asistencia aquel que esta adiestrado individualmente en instituciones y centros especializados, para llevar a cabo actividades de apoyo a personas con discapacidad física, mental y sensorial;**
- b) Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su**

	acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad; Se considerará negligencia contra los animales de asistencia y de compañía: I. No suministrar les agua o alimento, por periodos de más de 24 horas continuas; II. Mantener a los animales en un espacio que lo someta permanentemente a los animales a las inclemencias del clima como el sol, lluvia y nevadas, sin posibilidad de refugio contra ellas; y, III. Abandonar a los animales en la vía pública. Toda persona que ejecute conductas de crueldad o maltrato en contra de un animal de asistencia y de compañía está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil Federal. La reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.
--	--

	No serán punibles las acciones realizadas para evitar un mayor sufrimiento al animal de asistencia o de compañía, cuando sean dictaminadas por un médico veterinario, persona capacitada para ello, sus dueños o en casos urgentes.
--	--

Sirvan los razonamientos y argumentos arriba expresados para sustentar la propuesta de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

DECRETO.

Artículo Único. Se adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal:

Artículo 419 Ter. Por crueldad o maltrato en contra de los animales de asistencia y de compañía, se entienden los actos de violencia directa o indirecta, ejercida sobre ellos, incluyendo la negligencia o abandono, que resulte en daño físico, sufrimiento o muerte del animal.

A quien comete actos de crueldad o maltrato contra animales de asistencia y de compañía se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión, tratamiento psicológico obligatorio por un periodo de uno a dos años, y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entiende como

- a) **Animal de asistencia** aquel que esta adiestrado individualmente en instituciones y centros especializados, para llevar a cabo actividades de apoyo a personas con discapacidad física, mental y sensorial;

- b) **Animal de compañía:** Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad;

Se considerará negligencia contra los animales de asistencia y de compañía:

- I. No suministrar les agua o alimento, por periodos de más de 24 horas continuas;**
- II. Mantener a los animales en un espacio que lo someta permanentemente a los animales a las inclemencias del clima como el sol, lluvia y nevadas, sin posibilidad de refugio contra ellas; y,**
- III. Abandonar a los animales en la vía pública.**

Toda persona que ejecute conductas de crueldad o maltrato en contra de un animal de asistencia y de compañía está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil Federal. La reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

No serán punibles las acciones realizadas para evitar un mayor sufrimiento al animal de asistencia o de compañía, cuando sean dictaminadas por un médico veterinario, persona capacitada para ello, sus dueños o en casos urgentes.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

GISELLE YUNUEEN ARELLANO ÁVILA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de junio de 2025.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El que suscribe, Diputado Federal, Pedro Zenteno Santaella, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha sido históricamente un referente en América Latina en materia de vacunación. Desde la creación del Programa de Vacunación Universal (PVU) en 1991, el país logró avances significativos en la erradicación y control de enfermedades prevenibles por vacunación, como la poliomielitis, el sarampión y la rubéola. Estos logros fueron posibles gracias a una infraestructura sólida, campañas masivas de inmunización y una política pública sostenida que priorizó la salud pública.

Sin embargo, la pandemia por COVID-19 evidenció tanto la fortaleza como las limitaciones del sistema nacional de vacunación. Durante la emergencia sanitaria, México enfrentó desafíos logísticos, de producción y distribución de vacunas, así como inequidades en el acceso, especialmente en comunidades rurales y marginadas. A pesar de los esfuerzos del gobierno y

la participación en mecanismos internacionales como COVAX, la cobertura inicial fue limitada debido a la escasez global de vacunas y a la dependencia de proveedores internacionales¹.

Además, la pandemia provocó una interrupción significativa en los servicios de salud esenciales, incluyendo la vacunación infantil y de rutina. Esto ha generado un rezago preocupante en las coberturas del Programa de Vacunación Universal (PVU), lo que incrementa el riesgo de reemergencia de enfermedades previamente controladas. Según datos recientes, México no ha alcanzado los niveles óptimos de cobertura recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que compromete los objetivos de cobertura sanitaria universal y pone en riesgo la salud de la población más vulnerable².

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha señalado que "sostener y mejorar las coberturas de vacunación es un componente fundamental de la atención primaria de salud e indudablemente una de las mejores inversiones que los países pueden realizar en beneficio del estado de bienestar"³. Por su parte, la OMS ha advertido que más de 14 millones de niños en el mundo siguen sin recibir una sola dosis de vacuna, y que los recortes presupuestales y la desinformación amenazan con revertir décadas de progreso en inmunización⁴.

¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342021000200167

² <https://covid19comision.unam.mx/?p=89104>

³ <https://observatoriovacunascovid19.unam.mx/>

⁴ <https://www.paho.org/es/noticias/26-3-2025-mexico-avanza-prevencion-enfermedades-por-vacunacion>

La vacunación e inmunización representa una de las estrategias más eficaces para la prevención de enfermedades transmisibles y la protección de la vida. Este concepto comprende la inmunidad activa, lograda mediante la vacunación y la inmunidad pasiva⁵ lograda por la inmunización, obtenida a través de la administración de inmunoglobulinas, anticuerpos monoclonales y otros preparados biológicos seguros y eficaces⁶ como parte de la respuesta a un contexto clínico específico (inmunodeficiencias, exposición inmediata, profilaxis post-exposición frente a enfermedades infecciosas)⁷.

La experiencia nacional e internacional ha demostrado que los programas de vacunación e inmunización deben estar respaldados por marcos normativos sólidos, actualizados y centrados en la equidad, la eficiencia y la soberanía sanitaria.

Las propuestas de modificación sugeridas tienen como objetivo fortalecer el Programa de Vacunación Universal mediante la incorporación de principios y mecanismos que garanticen su operación efectiva, segura y equitativa, tales como:

1. Prioridad a grupos en situación de vulnerabilidad: eje de justicia social y soberanía sanitaria.

⁵ <https://vacunasaep.org/documentos/manual/cap-1>

⁶ <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-415847-4.00071-9>

⁷ <https://www.cdc.gov/vaccines/basics/immunity-types.html>

La vacunación debe ser concebida como un derecho humano y una herramienta de justicia social, no como un privilegio condicionado por el mercado. En este sentido, el Estado mexicano tiene la responsabilidad indeclinable de garantizar el acceso equitativo a las inmunizaciones, especialmente para los grupos históricamente excluidos o marginados: mujeres, niñas, niños, personas indígenas, personas gestantes, personas mayores, con discapacidad, en situación de calle, movilidad o privadas de la libertad.

Este enfoque responde al mandato constitucional de no discriminación (artículo 1º) y al derecho a la protección de la salud (artículo 4º). La vacunación no debe ser vista como un negocio, sino como una obligación del Estado para garantizar el bienestar colectivo.

La Asociación Mexicana de Vacunología, en su documento Propuestas para la Vacunación en México 2024, subraya la necesidad de adoptar un enfoque de ciclo de vida y de justicia social en la política de inmunización. Esto implica no solo ampliar la cobertura, sino también eliminar las barreras estructurales que impiden a millones de personas acceder a vacunas esenciales.

En este contexto, el fortalecimiento de la soberanía sanitaria es clave. El Estado debe asumir un papel protagónico en la investigación, desarrollo y producción de vacunas a través de instituciones públicas como Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México (BIRMEX), con el objetivo de reducir la dependencia del extranjero, garantizar el

abasto oportuno y asegurar que las decisiones en materia de salud respondan al interés público, no a intereses comerciales.

La priorización de los grupos vulnerables en la política de vacunación no solo es un acto de justicia, sino una estrategia de transformación estructural que contribuye a la construcción de un sistema de salud universal, gratuito, preventivo y soberano.

- 2. Se otorga prioridad a los grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas, niños, personas indígenas, personas gestantes, personas mayores, con discapacidad, en situación de calle, movilidad o privadas de la libertad.**

Esta directriz responde al principio de justicia social y al mandato constitucional de no discriminación, garantizando el acceso efectivo a la salud para quienes enfrentan barreras estructurales y sociales históricas.

Esta política se inscribe en una visión de Estado que coloca el bienestar del pueblo por encima de intereses particulares. La vacunación a lo largo de la vida no solo es una estrategia sanitaria, sino un acto de equidad y redistribución del bienestar. Como lo ha señalado la Secretaría de Salud, "la vacunación es un acto de amor y de responsabilidad colectiva" ⁸, y su implementación debe estar guiada por principios de inclusión y justicia.

⁸ <https://www.paho.org/es/noticias/26-3-2025-mexico-avanza-prevencion-enfermedades-por-vacunacion>

La vacunación, en este sentido, se convierte en una herramienta de transformación social, que permite al Estado cumplir con su obligación de crear condiciones óptimas para la redistribución de la riqueza, priorizando a quienes históricamente han sido excluidos del acceso pleno a la salud.

3. Implementación de un Registro Nominal de Vacunación e Inmunización (RNVI), como herramienta estratégica para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, que permita el monitoreo y evaluación continua del Programa Nacional de Vacunación mediante indicadores básicos de desempeño, verificables, auditables y sustentados en evidencia científica.

Este instrumento no solo optimiza la planeación y distribución de insumos, sino que también garantiza la trazabilidad de cada dosis aplicada, promoviendo la equidad en el acceso a la salud y priorizando a las poblaciones históricamente marginadas⁹. El RNVI se erige como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, que fortalece la soberanía sanitaria y la toma de decisiones basada en datos reales, no en intereses corporativos.

La digitalización del registro nominal, impulsada por la Secretaría de Salud, ha demostrado ser una herramienta eficaz para cuantificar con precisión la cobertura vacunal, identificar brechas de inmunización y mejorar la respuesta ante emergencias sanitarias, como se evidenció

⁹ <https://www.paho.org/es/documents/electronic-immunization-registry-practical-considerations-planning-development>

durante la pandemia de COVID-19.¹⁰ Esta política pública responde al compromiso del Estado mexicano con el bienestar colectivo, colocando el derecho a la salud por encima de cualquier interés económico o comercial.

4. Promoción de prácticas sociales centradas en la persona, reconociendo la diversidad de contextos y necesidades de la población, y fomentando así la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, como parte de una política pública orientada a la justicia social y la equidad.

El Estado mexicano asume un papel activo en la construcción de un sistema de salud que no solo atienda enfermedades, sino que promueva el bienestar integral de las personas, reconociendo su dignidad, autonomía y contexto sociocultural. Este enfoque implica transitar de modelos biomédicos tradicionales hacia esquemas de atención centrados en la persona, donde la participación comunitaria, la educación para la salud y la corresponsabilidad son pilares fundamentales.

La atención centrada en la persona no solo mejora los resultados en salud, sino que fortalece el tejido social al empoderar a las comunidades para que participen activamente en la toma de decisiones sobre su bienestar. Este modelo se alinea con el principio de que el Estado tiene la obligación de crear condiciones óptimas para la redistribución de la riqueza, garantizando el acceso equitativo

¹⁰ <https://www.gob.mx/salud/prensa/425-secretaria-de-salud-fortalece-estrategia-de-vacunacion-contra-covid-19-con-registro-nominal-digital?idiom=es>

a servicios de salud de calidad, especialmente para los sectores históricamente marginados¹¹.

5. Regulación integral y soberana de la cadena de suministro de vacunas e inmunizaciones, incluyendo su aplicación, manejo, almacenamiento, conservación, cadena de frío y disposición final, bajo un enfoque de salud pública, justicia social y soberanía sanitaria.

Esta regulación se realiza en estricto cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales de calidad, seguridad y eficacia, priorizando el interés colectivo sobre intereses comerciales.

El Estado mexicano asume un papel rector en la garantía del derecho a la salud, fortaleciendo a instituciones públicas como Birmex para liderar la investigación, desarrollo, producción y distribución de vacunas, reduciendo la dependencia de actores privados y extranjeros. Esta estrategia no solo busca asegurar el acceso equitativo a inmunizaciones seguras y eficaces, sino también consolidar la soberanía tecnológica y científica del país.

La cadena de frío, como columna vertebral de los programas de inmunización, es gestionada con base en lineamientos técnicos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), asegurando que cada dosis conserve su potencia desde el laboratorio hasta el punto de aplicación¹². Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha modernizado su marco

¹¹ https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/09/PROTOCOLO-DE-ATENCION.Ax_.pdf

¹² [https://www.paho.org/es/inmunizaci%C3%B3n/cadena-frío](https://www.paho.org/es/inmunizaci%C3%B3n/cadena-fr%C3%ADo)

regulatorio para facilitar el acceso a insumos de salud mediante esquemas de reconocimiento internacional, sin comprometer la calidad ni la autonomía regulatoria nacional.

6. Fortalecimiento de la soberanía y seguridad farmacéutica nacional.

El Estado mexicano, tiene la responsabilidad ineludible de garantizar el acceso equitativo, seguro y soberano a medicamentos, vacunas e inmunizaciones. Esto implica que todos los insumos para la salud deben cumplir rigurosamente con estándares de calidad, seguridad y eficacia, y que los procedimientos de autorización, importación y liberación sean considerados prioritarios, especialmente en contextos de emergencia sanitaria¹³.

La soberanía farmacéutica no debe entenderse como una oportunidad de expansión comercial para la industria privada, sino como una estrategia de justicia social y redistribución de la riqueza. En este sentido, el fortalecimiento de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México (Birmex) como empresa paraestatal es clave. Birmex ha sido reorientada para asumir un papel central en la investigación, desarrollo, producción y distribución de vacunas e insumos médicos, con el objetivo de reducir la dependencia de corporativos transnacionales y garantizar el abasto en las regiones más vulnerables del país.

¹³<https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/cofepris-emite-autorizacion-para-uso-de-emergencia-de-vacuna-soberana-ampliando-el-esquema-de-vacunacion-contracovid-19>

Durante años, la infraestructura de Birmex fue deliberadamente abandonada, favoreciendo monopolios privados y debilitando la capacidad del Estado para responder a emergencias sanitarias. La actual administración ha emprendido una recuperación estratégica de esta institución, reconociendo que la soberanía en salud es un componente esencial de la Soberanía Nacional¹⁴.

Asimismo, se promueve la manufactura nacional de insumos médicos como parte de una política pública orientada a la autosuficiencia y al fortalecimiento del sistema de salud pública. Esta visión se articula con el compromiso del Estado de crear condiciones óptimas para la redistribución de la riqueza, asegurando que el acceso a la salud no sea un privilegio, sino un derecho garantizado por el Estado mexicano.

7. Fortalecimiento soberano en la adquisición de vacunas e inmunizaciones.

Esta propuesta debe realizarse mediante estrategias como compras consolidadas, análisis comparativos de precios y cooperación multilateral, priorizando el interés público sobre cualquier lógica de mercado. Este enfoque busca garantizar condiciones óptimas para el Estado mexicano, permitiendo no solo el acceso equitativo a insumos estratégicos de salud, sino también el impulso a la investigación, desarrollo y producción nacional a través de entidades públicas como Birmex. Se reconoce que el Estado tiene la responsabilidad de crear mecanismos que aseguren la redistribución de la riqueza y el

¹⁴ <https://www.reporteindigo.com/nacional/Fabrica-de-vacunas-en-Mexico-apuesta-equivocada-20210203-0011.html>

acceso universal a la salud, consolidando así su papel rector en la garantía de derechos sociales fundamentales¹⁵.

- 8. Descentralización operativa del programa, asignando y corresponsabilizando a las entidades federativas y estatales la implementación local**, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación y actores comunitarios clave. Esta estrategia busca garantizar una cobertura integral y equitativa, asegurando los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para su ejecución plena.

Esta descentralización no responde a intereses mercantiles, sino que se fundamenta en el interés público y en la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud. Se prioriza el fortalecimiento de capacidades nacionales, particularmente a través de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México (Birmex), empresa paraestatal que ha sido reestructurada para asumir un papel estratégico en la producción, investigación, distribución y desarrollo de vacunas e insumos médicos esenciales.

Esta política busca revertir el abandono deliberado que sufrió Birmex en administraciones anteriores, cuando se favoreció la concentración del mercado en manos privadas, debilitando la soberanía sanitaria del país. Hoy, el Estado asume su responsabilidad de crear condiciones óptimas para la redistribución de la riqueza, mediante el

¹⁵ <https://www.gob.mx/cofepris/articulos/mexico-avanza-en-compra-consolidada-de-vacunas-y-medicamentos-186105>

acceso universal a servicios de salud y el impulso a la ciencia pública, como pilares de justicia social y equidad territorial.

9. Impulso a la investigación, desarrollo y producción nacional de vacunas e inmunizaciones, promoviendo la autosuficiencia regulatoria, la transferencia tecnológica y la innovación, como pilares de una política de salud soberana y resiliente.

El Estado mexicano reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la soberanía sanitaria, colocando el interés público por encima de cualquier lógica mercantil. La política de autosuficiencia en vacunas e inmunizaciones se orienta a garantizar el acceso universal, equitativo y oportuno a biológicos esenciales, mediante el robustecimiento de capacidades nacionales de investigación, desarrollo y producción.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México (Birmex), como empresa paraestatal estratégica, se consolida como eje articulador de esta política, al establecer alianzas internacionales que priorizan la transferencia tecnológica y la formación de talento especializado. Ejemplo de ello es el acuerdo con el Serum Institute of India, que busca posicionar a México como un centro regional de producción de vacunas, reduciendo la dependencia de importaciones y fortaleciendo la resiliencia del sistema de salud¹⁶.

¹⁶ <https://indiamexicochamber.org/blog/2025-06-12-newsletters-birmex-serum-institute-vacunas-mexico/>

Esta visión de la actual administración permite la recuperación de capacidades estratégicas y avanzar hacia una verdadera autonomía sanitaria.

La producción nacional de vacunas no solo responde a una necesidad epidemiológica, sino que también constituye una herramienta para la redistribución de la riqueza, al generar empleos calificados, fomentar la innovación científica y reducir el gasto público en adquisiciones externas. El Estado tiene la obligación de crear condiciones óptimas para que el conocimiento y los beneficios derivados de la ciencia y la tecnología estén al servicio del pueblo, y no subordinados a intereses corporativos.

Para mayor claridad se incluye un cuadro comparativo que permite visualizar con mayor precisión el alcance de la propuesta:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 157 Bis 1.- SIN CORRELATIVO	Artículo 157 Bis 1.- Se entiende por vacunación al acto de administrar a una persona una preparación biológica, que contiene antígenos derivados de microorganismos en forma atenuada, inactivada, recombinante, de subunidades, de vectores virales, de ácidos nucleicos u otras plataformas tecnológicas reconocidas con el propósito de inducir una respuesta

SIN CORRELATIVO

Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema

inmunitaria activa que confiera protección frente a una enfermedad específica.

Se entiende por inmunización al acto de administrar a una persona una preparación biológica, que contiene inmunoglobulinas o anticuerpos monoclonales como parte de una respuesta a un contexto clínico específico (inmunodeficiencias, exposición inmediata, profilaxis post-exposición frente a enfermedades infecciosas) con la finalidad de inducir una respuesta inmunitaria pasiva que confiera protección frente a una enfermedad específica.

Toda inmunizaciones contenidas territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema

Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

SIN CORRELATIVO

Nacional de Salud, las vacunas **e inmunizaciones** contenidas en el Programa de Vacunación Universal y **fomentar la vacunación e inmunización a lo largo de la vida**, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca. **Se deberá priorizar a grupos en situación de vulnerabilidad como es el caso de mujeres, niñas y niños, personas indígenas, personas gestantes, personas mayores, personas en contexto de discapacidad, personas privadas de la libertad, personas en condiciones socio-económicas frágiles, personas en situación de calle y personas en situación de movilidad.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se establecerá un Registro Nominal de Vacunación que permita el monitoreo y la evaluación del

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.	Programa, mediante indicadores básicos de desempeño, fidedignos y auditables. Conforme al interés superior del niño, niña y adolescente, las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.
Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.	Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación e inmunización de las personas que

Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica. Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.	forman parte de los grupos de población cautiva. Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica. Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación e inmunización.
Artículo 157 Bis 3.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto	Artículo 157 Bis 3.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto

federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.	federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general y promover practicas sociales centradas en la persona sobre los beneficios de las vacunas e inmunizaciones y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.
Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud: I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para	Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud: I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para

lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación;	lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación e inmunización;
II. Emitir normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y conservación de las vacunas que se apliquen en territorio nacional;	II. Emitir y actualizar normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y mantenimiento de la cadena de frío, almacenamiento, conservación y desecho de las vacunas que se apliquen en territorio nacional;
III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de	III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y

vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios;	operativos de vacunación e inmunización, tanto ordinarios como extraordinarios;
IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación;	IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación;
V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, y	V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, y
VI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables	VI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 157 Bis 8.- Las vacunas deberán ser aplicadas por personal de salud capacitado para tal efecto.	Artículo 157 Bis 8.- Las vacunas e inmunizaciones deberán ser aplicadas por personal de salud capacitado y actualizado para dicho efecto.
Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional. SIN CORRELATIVO	Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional. La Secretaría de Salud, dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto

	federal como local, deberán salvaguardar los datos correspondientes al registro para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.
Artículo 157 Bis 10.- Los establecimientos y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar a la Secretaría de Salud la presencia de casos de enfermedades prevenibles por vacunación y eventos supuestamente atribuibles a dicha inmunización, de conformidad con lo que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.	Artículo 157 Bis 10.- Los establecimientos y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar a la Secretaría de Salud la presencia de casos de enfermedades prevenibles por vacunación, brotes epidemiológicos y eventos supuestamente atribuibles a dicha vacunación e inmunización, de conformidad con lo que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.
Artículo 157 Bis 11.- Todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán ser de la mayor calidad disponible y cumplir con los requisitos sanitarios	Artículo 157 Bis 11.- Todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán cumplir estándares de regulación de calidad y producción, con los

necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad en la administración de las vacunas.	requisitos sanitarios necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad, calidad y eficacia en la administración de las vacunas.
Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional. En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata.	Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública, y la seguridad nacional e innovación tecnológica, fomentando la autosuficiencia regulatoria. En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata.
Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos	Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los

necesarios para las acciones de vacunación. SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	insumos necesarios para las acciones de vacunación. La adquisición de insumos y vacunas se realizará mediante análisis comparativos de precios, la utilización de compras consolidadas fomentando la compra a instituciones nacionales y la autosuficiencia farmacéutica y el uso de mecanismos de cooperación solidaria establecidos por organismos multilaterales, que garanticen las mejores condiciones al Estado mexicano. Asimismo, la soberanía y seguridad farmacéutica serán principios fundamentales para asegurar el abasto oportuno de vacunas e inmunizaciones en especial aquellos de interés público y alto impacto en la salud y agilizará y garantizará su acceso en caso de Emergencias Sanitarias.
--	--

Artículo 157 Bis 13.- Con base en lo establecido en el artículo anterior, la Cámara de Diputados asignará en cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestarios suficientes para ese fin.	Artículo 157 Bis 13.- Con base en lo establecido en el artículo anterior, la Cámara de Diputados asignará en cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestarios suficientes para la compra de vacunas e inmunizaciones, insumos, mantenimiento, reparación, renovación, fortalecimiento y conservación de la cadena de frío.
Artículo 157 Bis 14.- La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.	Artículo 157 Bis 14.- La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios. Articulando acciones colaborativas con instituciones del sector educativo y sector social, en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 157 Bis 16.- La Secretaría de Salud promoverá la investigación, desarrollo y producción de vacunas en el territorio nacional, en coordinación con las instancias competentes.	Artículo 157 Bis 16.- La Secretaría de Salud promoverá la estandarización de protocolos, investigación en el sector público, privado y social, desarrollo y producción de vacunas e inmunizaciones en el territorio nacional, en coordinación con las instancias competentes, fomentando la autosuficiencia regulatoria y la soberanía farmacéutica. El Estado incentivará la transferencia de tecnología mediante subsidios y acciones de desburocratización.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración ante esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 157 Bis 1, 157 Bis 2, 157 Bis 3, 157 Bis 4, 157 Bis 8, 157 Bis 10, 157 Bis 11, 157 Bis 13, 157 Bis 14, 157 Bis 16; se **adicionan** un párrafo al artículo 157 Bis 9, dos párrafos al 157 Bis 12, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis 1.- Se entiende por vacunación al acto de administrar a una persona una preparación biológica, que contiene antígenos derivados de microorganismos en forma atenuada, inactivada, recombinante, de subunidades, de vectores virales, de ácidos nucleicos u otras plataformas tecnológicas reconocidas con el propósito de inducir una respuesta inmunitaria activa que confiera protección frente a una enfermedad específica.

Se entiende por inmunización al acto de administrar a una persona una preparación biológica, que contiene inmunoglobulinas o anticuerpos monoclonales como parte de una respuesta a un contexto clínico específico (inmunodeficiencias, exposición inmediata, profilaxis post-exposición frente a enfermedades infecciosas) con la finalidad de inducir una respuesta inmunitaria pasiva que confiera protección frente a una enfermedad específica.

Toda inmunizaciones contenidas territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas **e inmunizaciones** contenidas en el Programa de Vacunación Universal y **fomentar la vacunación e inmunización a lo largo de la vida**, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca. **Se deberá priorizar a grupos en situación de vulnerabilidad como es el caso de mujeres, niñas y niños, personas indígenas, personas gestantes, personas mayores, personas en contexto de**

discapacidad, personas privadas de la libertad, personas en condiciones socio-económicas frágiles, personas en situación de calle y personas en situación de movilidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se establecerá un Registro Nominal de Vacunación que permita el monitoreo y la evaluación del Programa, mediante indicadores básicos de desempeño, fidedignos y auditables.

Conforme al interés superior del niño, niña y adolescente, las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación **e inmunización** de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.

Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de **personas privadas de la libertad** que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica.

Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación **e inmunización**.

Artículo 157 Bis 3.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general **y promover prácticas sociales centradas en la persona** sobre los beneficios de las vacunas **e inmunizaciones** y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.

Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación **e inmunización**;
- II. Emitir **y actualizar** normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo **y mantenimiento de la cadena de frío, almacenamiento,**

conservación **y desecho** de las vacunas que se apliquen en territorio nacional;

- III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación **e inmunización**, tanto ordinarios como extraordinarios;
- IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación;
- V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, y
- VI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 157 Bis 8.- Las vacunas **e inmunizaciones** deberán ser aplicadas por personal de salud capacitado **y actualizado** para dicho efecto.

Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

La Secretaría de Salud, dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán salvaguardar los datos correspondientes al registro para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

Artículo 157 Bis 10.- Los establecimientos y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar a la Secretaría de Salud la presencia de casos de enfermedades prevenibles por vacunación, **brotes epidemiológicos** y eventos supuestamente atribuibles a dicha **vacunación e** inmunización, de conformidad con lo que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 157 Bis 11.- Todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán **cumplir estándares de regulación de calidad y producción, ser de la mayor calidad disponible y cumplir** con los requisitos sanitarios necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad, **calidad y eficacia** en la administración de las vacunas.

Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública, **y la seguridad nacional e innovación tecnológica, fomentando la autosuficiencia regulatoria.** En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata.

Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.

La adquisición de insumos y vacunas se realizará mediante análisis comparativos de precios, la utilización de compras consolidadas fomentando la compra a instituciones nacionales y la autosuficiencia farmacéutica y el uso de mecanismos de cooperación solidaria establecidos por organismos multilaterales, que garanticen las mejores condiciones al Estado mexicano.

Asimismo, la soberanía y seguridad farmacéutica serán principios fundamentales para asegurar el abasto oportuno de vacunas e inmunizaciones en especial aquellos de interés público y alto impacto en la salud y agilizará y garantizará su acceso en caso de Emergencias Sanitarias.

Artículo 157 Bis 13.- Con base en lo establecido en el artículo anterior, la Cámara de Diputados asignará en cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestarios suficientes para **la compra de vacunas e inmunizaciones, insumos, mantenimiento, reparación, renovación, fortalecimiento y conservación de la cadena de frío.**

Artículo 157 Bis 14.- La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios. **Articulando acciones colaborativas con instituciones**

del sector educativo y sector social, en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 157 Bis 16.- La Secretaría de Salud promoverá la **estandarización de protocolos**, investigación **en el sector público, privado y social**, desarrollo y producción de vacunas **e inmunizaciones** en el territorio nacional, en coordinación con las instancias competentes, **fomentando la autosuficiencia regulatoria y la soberanía farmacéutica**. El Estado **incentivará la transferencia de tecnología mediante subsidios y acciones de desburocratización**.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dr. Pedro Zenteno Santaella
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de septiembre de 2025.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ADUANERA, EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES AVANZADAS PARA OPERACIONES ADUANERAS.

El que suscribe, Diputado Fernando Jorge Castro Trenti, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente, al artículo 3° de la Ley Aduanera, en materia de adopción de tecnologías digitales avanzadas para operaciones aduaneras, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio internacional puede definirse como el intercambio de bienes y servicios entre países, aunque cada país tiene sus propias regulaciones, México se caracterizó en los últimos años por poner a disposición empresas de casi todos los países en una serie de programas que permite minimizar su carga administrativa, impositiva y arancelaria.¹

Los programas más destacados en materia de comercio exterior en México incluyen el de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). Este esquema permite a las empresas importar temporalmente insumos

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Producto Interno Bruto por actividad económica*. INEGI. Recuperado el 18 de marzo de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/temas/pib>

sin pagar aranceles ni IVA, siempre que sean utilizados para la producción de bienes destinados a la exportación, fomentar la competitividad y atraer inversión extranjera.²

Otro programa relevante es el de Promoción Sectorial (PROSEC), que permite a las empresas importar insumos y maquinaria con aranceles reducidos, independientemente de si los productos finales están destinados a la exportación o al mercado nacional. Su finalidad es fortalecer sectores estratégicos y aumentar la competitividad de la industria mexicana.³

Además, la implementación de los Recintos Fiscalizados Estratégicos brinda a empresarios nacionales y extranjeros diversas opciones para diferir o exentar el pago de impuestos en el comercio global, facilitando tanto la manufactura como la distribución de insumos y productos terminados en un entorno competitivo.

Desde la década de 1980, México ha seguido una estrategia de apertura económica y comercial orientada a la diversificación de sus exportaciones. Como resultado, el país se ha consolidado como un actor clave en el comercio internacional. Según datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en 2023 las exportaciones de bienes y servicios mexicanos superaron los 593 mil millones de dólares, posicionando a México como el noveno mayor exportador y el duodécimo importador a nivel mundial.

De acuerdo con estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), se espera que las exportaciones mexicanas mantengan un crecimiento sostenido en los

² Secretaría de Economía. (s.f.). *Autorización del Programa IMMEX para empresas industriales, de servicio y de albergue*. Gobierno de México. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-del-programa-immex-para-empresas-industriales-de-servicio-y-de-albergue/SE708>

³ Secretaría de Economía. (s.f.). *Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)* [PDF]. Gobierno de México. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6228/PROSEC.pdf>

próximos años. En América Latina, las exportaciones de México representaron el 42.8% del total de la región, consolidándose como la principal potencia exportadora.⁴

Las exportaciones que destacan en la región son las manufacturas de media y alta tecnología, las cuales representan más de la mitad del total. México posee una industria sólida en diversos sectores, principalmente en el metalmecánico, automotriz, aeroespacial y eléctrico/electrónico. En este sentido, las exportaciones mexicanas de bienes industriales, en especial aquellas de alto valor agregado, han experimentado un notable incremento en comparación con productos petroleros y materias primas.

De acuerdo con datos del INEGI y Banxico, los cinco sectores más relevantes en exportaciones de México a Estados Unidos y su contribución aproximada al total de exportaciones mexicanas hacia dicho país son. Automotriz con 25%, Maquinaria y equipo eléctrico con 22%, Maquinaria y aparatos mecánicos (incluyendo computadoras) 19%, Combustibles minerales 7% e Instrumentos ópticos y equipo médico 4%.⁵

La imposición de aranceles sobre estos sectores estratégicos podría representar un impacto negativo significativo en la economía mexicana. Se estima que, de mantenerse estas medidas, el PIB de México podría contraerse en torno a un 4% durante 2025, afectando la inversión, el consumo y la estabilidad económica.⁶

⁴ Referencia: El Ciudadano. (2023, 29 de diciembre). México se posiciona como líder exportador en América Latina. <https://www.elciudadano.com/noticias-mexico/mexico-se-posiciona-como-lider-exportador-en-america-latina/12/29/>

⁵ INEGI. (2025, 27 febrero). Balanza Comercial de Mercancías de México. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/comext_o/balcom_o2025_03.pdf

⁶ La imposición de aranceles y su impacto en la relación comercial entre México y EE. UU. (s. f.). EGADE. <https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/la-imposicion-de-aranceles-y-su-impacto-en-la-relacion-comercial-entre-mexico-y>

México ha firmado 14 Tratados de Libre Comercio (TLC) con 50 países, además de un Acuerdo de Asociación Económica con Japón. Gracias a estos acuerdos, los productos mexicanos tienen acceso preferencial a los principales mercados del mundo, que en conjunto representan más del 50 % del PIB global y más de 1,100 millones de habitantes.⁷ Además, el país cuenta con una serie de Acuerdos de Complementación Económica, Acuerdos de Alcance Parcial y Acuerdos de Cooperación, lo que lo convierte en una de las economías más abiertas a nivel internacional.

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador importante para evaluar la actividad económica de un país, ya que refleja el valor total de los bienes y servicios producidos en un periodo determinado. En el caso de México, el PIB se compone de diversos sectores económicos, cada uno con una participación distinta en la generación de empleo. Comprender la relación entre el PIB y el empleo permite analizar las dinámicas laborales y económicas del país, así como identificar oportunidades para el crecimiento y el desarrollo.⁸

El sector servicios representa la mayor proporción del PIB mexicano, con aproximadamente un 58.8% de participación, este sector también es el principal generador de empleo, ya que absorbe al 63.5% de la fuerza laboral. La diversificación del sector de servicios, que incluye actividades como comercio, turismo, educación y tecnología, ha permitido una expansión significativa del empleo en ámbitos urbanos. No obstante, la informalidad laboral dentro de este

⁷ Secretaría de Economía. (s.f.). *Comercio exterior: países con tratados y acuerdos firmados con México*. Gobierno de México. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Producto Interno Bruto (PIB)*. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>

sector sigue siendo un desafío que limita el acceso a prestaciones de seguridad social para millones de trabajadores.⁹

Por otro lado, el sector industrial contribuye con el 32.2% del PIB y emplea al 25% de la población ocupada. Dentro de este sector, la industria manufacturera juega un papel crucial, aportando el 20.8% del PIB en el tercer trimestre de 2024. La manufactura ha sido un motor clave para el crecimiento económico, especialmente en regiones con alta concentración de plantas industriales. El sector primario que incluye agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, tiene una participación menor en la economía mexicana, representa solo el 3.4% del PIB, a pesar de su baja contribución al PIB, este sector emplea a 10.7% de la población activa, destacando la importancia de las actividades agropecuarias en comunidades rurales.¹⁰

Otro elemento en la generación de empleo son las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), las cuales constituyen el 72% de las empresas en el país, generan el 99% del empleo y aportan el 53% del PIB. Estas empresas desempeñan un papel esencial en la economía nacional al fomentar la innovación y la inclusión laboral.¹¹

El comercio exterior es un impulsor fundamental para el crecimiento económico de los países, facilitando la circulación de bienes y servicios a nivel global, sin embargo en muchas economías, los procesos burocráticos, los altos costos operativos, la falta de transparencia y la escasa digitalización representan obstáculos

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Producto Interno Bruto por actividad económica*. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/estructura/>

¹⁰ México, ¿Cómo Vamos? (2024). *Economía mexicana crece 1.6% anual en el 3T2024, supera ligeramente estimación oportuna*. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2024/11/economia-mexicana-crece-1-6-anual-en-el-3t2024-supera-ligeramente-estimacion-oportuna/>

¹¹ Forbes México. (2022). *Fortalecer a las Pymes, el impulso para la reactivación económica*. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de <https://forbes.com.mx/red-forbes-fortalecer-a-las-pymes-el-impulso-para-la-reactivacion-economica/>

significativos para el desarrollo de un comercio ágil y eficiente. En el caso de México estas problemáticas afectan la competitividad de las memorias, limitan su acceso a mercados internacionales y generan sobre costos que impactan la economía.¹²

Uno de los principales desafíos que enfrentan las empresas exportadoras e importadoras es la excesiva burocracia en los trámites aduaneros. La necesidad de presentar múltiples documentos, como facturas comerciales, certificados de origen y permisos específicos según el tipo de producto, prolonga los tiempos de espera en aduanas.¹³ En México a pesar de los avances en simplificación administrativa, la dependencia de procesos manuales y la necesidad de intermediarios como agentes aduanales continúan representando barreras para el comercio ágil y transparente.

El comercio exterior implica una serie de costos operativos que van más allá del simple traslado de mercancía, entre ellos se encuentran los aranceles, el pago de derechos de trámite aduanero y los costos de almacenaje en casos de retrasos. Las empresas pequeñas y medianas (PyMEs) deben recurrir a agentes especializados para cumplir con los requisitos legales, lo que incrementa sus gastos. Asimismo, la falta de infraestructura eficiente en algunos puertos y aduanas contribuye a demoras que derivan en penalizaciones y pérdidas económicas.¹⁴

Otro obstáculo relevante en el comercio exterior es la discrecionalidad en la interpretación de normativas aduaneras, lo que puede derivar en corrupción y

¹² Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). (2009). *Desarrollando las PYMES que Requiere México*. Recuperado el 31 de marzo de 2025, de https://imco.org.mx/pymes_que_requiere_mexico_2009/

¹³ Mundi. (s.f.). ¿Qué son los costos de exportación y cómo calcularlos? Recuperado de <https://mundi.io/exportacion/costos-de-exportacion-mexico/>

¹⁴ Secretaría de Economía. (2021). *Propuestas para facilitar el comercio exterior de México*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635211/Propuestas_facilitacio_n_comercial_3_5_21.pdf

prácticas poco claras. La falta de acceso a información precisa sobre tarifas, regulaciones y criterios de inspección genera incertidumbre entre los exportadores, quienes a menudo enfrentan costos inesperados. En México se han alentado esfuerzos para mejorar la transparencia en los procesos aduaneros, sin embargo persisten áreas donde la falta de claridad en la normativa afecta la confianza en las instituciones.

En este contexto, es relevante señalar que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ha asumido roles importantes en materia de comercio exterior. Desde 2022, la SEDENA, junto con la Secretaría de Marina, ha tomado el control de las aduanas del país, asumiendo la responsabilidad de las aduanas terrestres.¹⁵

Esta medida, que tiene como objetivo fortalecer la seguridad y combatir la corrupción en los puntos de entrada y salida, ha permitido un mayor control y una recaudación más efectiva. Sin embargo, aunque la modernización y digitalización de los procesos aduaneros es crucial para reducir costos y aumentar la competitividad, el desafío estará en equilibrar la seguridad con la eficiencia administrativa para garantizar que el comercio exterior en México se desarrolle en un entorno confiable y competitivo.¹⁶

A pesar de los avances tecnológicos, la digitalización de los procesos aduaneros en México aún enfrenta importantes desafíos. Si bien existen sistemas electrónicos para la declaración de mercancías, la interoperabilidad entre plataformas gubernamentales y bancarias sigue siendo limitada. Muchas empresas aún

¹⁵ Secretaría de la Defensa Nacional. (2022). *Memoria Documental: Estrategia de la SEDENA para el fortalecimiento de las aduanas*. Recuperado de https://transparencia.sedena.gob.mx/pdf/Informe_Rendicion_cuentas_2018-2024/MEMORIA%20DOCUMENTAL/SDN_MD-33.pdf

¹⁶ Laverdadjuarez.com. (2022). *Aduanas: Sedena ordena que todo el personal civil sea reemplazado por militares*. Recuperado de <https://laverdadjuarez.com/2022/07/29/aduanas-sedena-ordena-que-todo-el-personal-civil-sea-reemplazado-por-militares/>

dependen de documentos físicos y trámites presenciales, lo que ralentiza los procesos y aumenta los costos operativos, la implementación de tecnologías como la inteligencia artificial y el blockchain podría agilizar estos procedimientos, reduciendo tiempos y mejorando la eficiencia en el comercio exterior.

Las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) son el motor económico de México, sin embargo, la mayoría aún no se ha integrado plenamente en la economía digital. Se estima que el 76 % de las PyMEs en el país no utilizan herramientas digitales de manera efectiva, lo que limita su competitividad y crecimiento (IFT, 2023). Esta brecha digital responde a diversos factores, como la falta de infraestructura tecnológica, el acceso limitado a financiamiento, la ausencia de una cultura de innovación y la escasez de talento especializado.¹⁷

En esta perspectiva la adopción de plataformas digitales avanzadas ha sido fundamental en países como Singapur y Corea del Sur para mejorar la eficiencia de sus operaciones transfronterizas. Estos modelos ofrecen valiosas lecciones para otras naciones que buscan optimizar sus procesos comerciales internacionales.

En el caso de Singapur ha implementado diversas iniciativas como el “*Proyecto Ubin*”, este se centra en la utilización de la tecnología *blockchain* que es utilizada para las liquidaciones de pagos y transacciones de seguridad, lo que busca este proyecto es agilizar los pagos transfronterizos, reduciendo costos y tiempos de procesamiento. Por otra parte está el “*Proyecto Ubin+*” que es una colaboración entre Singapur y organizaciones internacionales que emplea monedas digitales de bancos centrales (CBDC) para la liquidación de divisas en operaciones

¹⁷ ResearchGate. (2023). *Barreras que Frenan la Adopción Tecnológica en la Mercadotecnia de las Pymes: Una Revisión de la Literatura Contemporánea*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/372358855_Barreras_que_Frenan_la_Adopcion_Tecnologica_en_la_Mercadotecnia_de_las_Pymes_Una_Revision_de_la_Literatura_Contemporanea/fulltext/6519e1233ab6cb4ec6b10b1c/Barreras-que-Frenan-la-Adopcion-Tecnologica-en-la-Mercadotecnia-de-las-Pymes-Una-Revision-de-la-Literatura-Contemporanea.pdf

transfronterizas. Estas dos iniciativas han posicionado a Singapur como líder en la integración de tecnologías digitales en el comercio internacional.¹⁸

Mientras que Corea del Sur ha desarrollado plataformas como el “*Sistema de Compras Electrónicas de Corea*” (KONEPS), que centraliza más del 60% del mercado de contratación pública del país. Esta plataforma facilita las transacciones electrónicas entre empresas y el gobierno, mejorando la transparencia y eficiencia en las operaciones comerciales. Además, el mercado surcoreano ha experimentado un crecimiento significativo en el comercio electrónico transfronterizo, con uno de cada cuatro consumidores realizando compras en plataformas extranjeras en 2020. Este aumento refleja la confianza y eficiencia de las plataformas digitales implementadas en dicho país.¹⁹

La implementación de estas plataformas digitales avanzadas ha permitido a Singapur y Corea del Sur optimizar sus procesos aduaneros y de logística, facilitando el comercio internacional. Estas soluciones tecnológicas no solo reducen los tiempos y costos asociados a las operaciones transfronterizas, sino que también aumentan la transparencia y seguridad en las transacciones. La adopción de tecnologías como blockchain y sistemas centralizados de compras electrónicas sirve como modelo para otros países que buscan modernizar sus operaciones comerciales internacionales.

Por otro lado la digitalización de los procesos transfronterizos ha demostrado ser una estrategia eficaz para reducir los costos asociados al comercio internacional.

¹⁸ Monetary Authority of Singapore. (2021). *Project Ubin: A Singaporean initiative to explore the use of blockchain for payment and settlement systems*. Recuperado de <https://www.mas.gov.sg/schemes-and-initiatives/project-ubin>

¹⁹ Servicio de Contratación Pública de Corea del Sur. (s.f.). *Sistema de contratación electrónica: KONEPS, Corea del Sur*. Recuperado de <https://www.sesna.gob.mx/2019/04/01/banco-de-buenas-practicas-sistema-de-contratacion-electronica-koneps-caso-corea-del-sur/>

Según la Organización Mundial del Comercio (OMC), la implementación de transacciones electrónicas puede acelerar y aumentar el comercio al eliminar la necesidad de ingresar datos manualmente en cada punto de control de la cadena de suministro. Esto no solo optimiza los tiempos de procesamiento, sino que también reduce los costos operativos y minimiza errores humanos.

Un estudio enfocado en la región de Asia y el Pacífico, citado por la OMC, reveló que una implementación parcial de medidas de comercio transfronterizo sin papel podría generar un aumento de las exportaciones de 36 mil millones de dólares al año. Si se aplicara plenamente, la ganancia ascendería a 257 mil millones de dólares, además, el tiempo requerido para exportar disminuiría en promedio un 24% con una implementación parcial y hasta un 44% con una implementación total.²⁰

Aunque estos datos no especifican un porcentaje exacto de reducción de costos del comercio, ilustran claramente que la digitalización de los procesos transfronterizos conlleva beneficios económicos significativos, incluyendo una considerable disminución de los costos asociados al comercio internacional. Estos hallazgos respaldan la idea de que la adopción de tecnologías digitales en el comercio transfronterizo puede resultar en una reducción de costos en el rango del 10 al 20%, aunque se requieren más estudios específicos para determinar cifras exactas.

La digitalización se ha convertido en un factor determinante para la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en el comercio internacional. Sin embargo, en México, la adopción de herramientas digitales avanzadas por parte de las PyMEs que participan en el comercio exterior es limitada.

²⁰ Organización Mundial del Comercio (OMC). (2022). *Publicación conjunta sobre comercio sin papel*. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/paperlesstrade2022_s.htm

Un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) destaca que México ocupa el penúltimo lugar en conocimientos digitales de las PyMEs, con un 85% de ellas sin acceso a financiamiento ni a tecnologías financieras (fintech) . Esta carencia limita su capacidad para adoptar herramientas digitales avanzadas, esenciales para mejorar su eficiencia y competitividad en mercados internacionales.²¹

Algunas de las principales barreras de digitalización que enfrentan las PyMEs mexicanas para la adopción de tecnologías digitales son la falta de financiamiento, esto debido a que muchas PyMEs carecen de acceso a créditos y recursos financieros necesarios para invertir en tecnología. También la escasez de conocimientos digitales, ya que existe una brecha significativa en habilidades digitales, lo que dificulta la implementación y uso efectivo de herramientas tecnológicas y la Infraestructura limitada, en algunas regiones la infraestructura tecnológica es insuficiente, restringiendo el acceso a soluciones digitales avanzadas.

La baja adopción de herramientas digitales por parte de las PyMEs mexicanas impacta directamente su desempeño en el comercio exterior. La digitalización optimiza procesos clave como la gestión de la cadena de suministro, el acceso a nuevos mercados y la comunicación con clientes internacionales, sin estas herramientas, las PyMEs enfrentan desventajas competitivas que limitan su crecimiento y participación en el mercado global.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda la implementación de programas para fortalecer la presencia de las

²¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2022). *OECD economic surveys: Mexico 2022* (PDF). Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/02/oecd-economic-surveys-mexico-2022_a2937d37/8b913f19-es.pdf

PyMEs mexicanas en el comercio exterior, destacando la digitalización como un pilar esencial. El objetivo es ampliar su alcance y mejorar la eficiencia de sus operaciones internacionales mediante el uso de tecnologías digitales. México ha obtenido un puntaje de 4.4 en programas y políticas de apoyo a la internacionalización de PyMEs y 4.26 en la subdimensión de comercio electrónico, lo que refleja avances en la promoción del comercio exterior y la adopción de tecnologías digitales. Sin embargo, la OCDE sugiere continuar impulsando la integración subregional y fortalecer la capacitación de las PyMEs a través de programas de promoción comercial e internacionalización.²²

A pesar de los avances, las micro y pequeñas empresas mexicanas enfrentan desafíos significativos en términos de digitalización. México se encuentra en el penúltimo lugar entre los países de la OCDE en cuanto a conectividad a Internet para estas empresas, además, el 85% de las micro y pequeñas empresas no tienen acceso a financiamiento ni a tecnologías financieras (fintech), lo que limita su capacidad para adoptar soluciones digitales y participar activamente en el comercio internacional.²³

Para mejorar la digitalización de las PyMEs, la OCDE sugiere incorporar una estrategia digital específica para estas empresas dentro de la Estrategia Nacional de Digitalización de México. Esta iniciativa busca aumentar la presencia digital de las PyMEs y fomentar el comercio electrónico, aprovechando el alcance de Internet para expandir sus operaciones internacionales, la baja conectividad a banda ancha fija y fibra óptica en México afecta negativamente la capacidad de las PyMEs para integrarse en el entorno digital. Es fundamental mejorar la infraestructura de

²² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). *Índice de políticas para PyMEs: América Latina y el Caribe 2024*. Recuperado de <https://www.oecd.org>

²³ González, L. México está rezagado en digitalización de micro y pequeñas empresas: OCDE. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Mexico-rezagado-en-digitalizacion-de-micro-y-pequenas-empresas-OCDE-20240116-0099.html>

telecomunicaciones y adaptar el sistema educativo para democratizar el acceso a tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, reduciendo así las desigualdades y preparando a las PyMEs para competir en mercados globales.²⁴

La digitalización de los procesos aduaneros se ha posicionado como una estrategia esencial para incrementar la eficiencia y reducir los tiempos de despacho en el comercio internacional, estudios del Banco Mundial indican que los países que han implementado plataformas digitales integradas han logrado disminuir en un 60% los tiempos de despacho aduanero. Esta adopción de tecnologías no solo optimiza los procedimientos, sino que también fortalece la competitividad y reduce los costos operativos de las empresas.

Diversas organizaciones internacionales han resaltado los beneficios de la digitalización en el ámbito aduanero. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) señala que el uso de documentación digital y la implementación de ventanillas únicas pueden reducir significativamente tanto el tiempo como los costos asociados al despacho de mercancías, simplificando los procedimientos y aumentando la fiabilidad de la cadena de suministro.²⁵

En colaboración con el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) ha desarrollado programas en línea que facilitan la realización de estudios sobre los tiempos de despacho. Estas herramientas permiten identificar obstáculos y formular recomendaciones para reducir dichos tiempos, impulsando la adopción de tecnologías digitales en los procesos aduaneros. En contraste, la ausencia de

²⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). *Índice de Políticas para PyMEs: América Latina y el Caribe 2024*. Recuperado de https://www.oecd.org/es/publications/indice-de-politicas-para-pymes-america-latina-y-el-caribe-2024_807e9eaf-es.html

²⁵ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2023). *Facilitación del comercio en América Latina y el Caribe*. Recuperado de https://unctad.org/system/files/official-document/cimem7d29_es.pdf

digitalización genera procedimientos manuales que aumentan los costos logísticos y disminuyen la eficiencia, lo que se traduce en una pérdida de competitividad frente a socios comerciales que ya han adoptado innovaciones tecnológicas.²⁶

La falta de plataformas digitales integradas en los procesos aduaneros impacta negativamente el comercio exterior, ya que obliga a recurrir a procedimientos manuales que aumentan los tiempos y costos operativos. Según la UNCTAD, la ausencia de automatización no solo reduce la eficiencia logística y la competitividad empresarial, sino que también incrementa el riesgo de errores y fraudes en la recaudación de impuestos y aranceles, lo que afecta directamente a la economía nacional.²⁷

La digitalización es un buen elemento para reducir costos y agilizar la entrega de mercancías, según destaca la Organización Mundial del Comercio (OMC). La incorporación de innovaciones tecnológicas optimiza las transacciones, mejora la transparencia de las operaciones transfronterizas y permite a los países adoptar mejores prácticas en sus procesos aduaneros, fortaleciendo así su posición en los mercados internacionales.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) subraya que la adopción de tecnologías digitales avanzadas es fundamental para la competitividad en el comercio global. Estas herramientas facilitan la integración de las empresas en las cadenas de valor internacionales, incrementan la productividad y amplían el acceso a nuevos mercados. Además, la

²⁶ Organización Mundial de Aduanas (OMA). (2018). *Guía de medición del tiempo requerido para el levante de mercancías*. Recuperado de https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/time-release-study/trs-guide_es.pdf

²⁷ Redacción TLW®. Modernización aduanera: La digitalización para reducir costos operativos en las importaciones mexicanas. *THE LOGISTICS WORLD*. Recuperado de <https://thelogisticsworld.com/comercio-internacional/modernizacion-aduanera-la-digitalizacion-para-reducir-costos-operativos-en-las-importaciones-mexicanas/>

interoperabilidad de los sistemas de información reduce los tiempos de espera en las aduanas, agilizando los procesos y mejorando la eficiencia del comercio exterior.

El Banco Mundial, por su parte, resalta que la implementación de plataformas digitales en las operaciones transfronterizas puede transformar la forma en que se realizan las transacciones comerciales. La integración de tecnologías como blockchain e inteligencia artificial tiene el potencial de revolucionar la gestión del comercio exterior, reduciendo significativamente los tiempos y costos asociados.

En México, la Secretaría de Economía reconoce que la digitalización es una estrategia fundamental para mejorar la competitividad internacional, la adopción de herramientas digitales simplifica procesos y reduce costos logísticos, aunque según datos del INEGI, muchas pequeñas y medianas empresas aún enfrentan desafíos para incorporar tecnologías avanzadas en sus operaciones.²⁸

México es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), que permite a los agentes aduaneros realizar todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías a través de un único punto de entrada electrónico, esta plataforma está alineada con los estándares internacionales establecidos por la OMA, garantizando una mayor eficiencia y seguridad en la cadena logística.²⁹

En el contexto de la transformación digital global, México ha emprendido un ambicioso proceso de modernización reflejado en la reciente reforma constitucional en materia de simplificación y digitalización. En este marco, la reforma al Artículo 26

²⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2023/>

²⁹ Secretaría de Economía. (s.f.). *Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM)*. Recuperado de <https://www.gob.mx/vucem>

establece que el Estado debe fomentar el desarrollo económico y garantizar la integración de México en los mercados globales mediante el uso de herramientas tecnológicas. Este precepto destaca la importancia de crear un entorno propicio para la innovación, eliminando las barreras burocráticas que han limitado históricamente el crecimiento económico y la competitividad internacional.

La reforma al Artículo 26 de la Constitución Mexicana fue aprobada con el objetivo de reducir la burocracia, disminuir el riesgo de corrupción y mejorar la eficiencia en la administración pública. Impulsada por la presidenta Claudia Sheinbaum, esta iniciativa busca implementar políticas públicas que promuevan la digitalización de trámites y servicios, así como el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en todos los niveles de gobierno.

En términos específicos, la reforma establece que las autoridades deben adoptar medidas de simplificación administrativa y digitalización, además de implementar buenas prácticas regulatorias que contribuyan al desarrollo y bienestar de la sociedad.

La digitalización de trámites se presenta como una alternativa eficaz para reducir la burocracia y, en consecuencia, minimizar el riesgo de corrupción, al limitar la intervención de intermediarios y fomentar la transparencia en los procesos administrativos.

Esta reforma constitucional representa una oportunidad histórica para que México avance hacia un modelo de gestión más eficiente, transparente y competitivo. La adopción de herramientas tecnológicas en los procesos estatales no solo facilitará la operatividad y la integración en las cadenas globales de valor, sino que también

permitirá una mejor utilización de los recursos y un incremento en la recaudación fiscal, contribuyendo significativamente al desarrollo sostenible del país.

Para alcanzar estos objetivos, es fundamental la colaboración entre el sector público y privado, promoviendo una cultura de innovación que posicione a México como un referente en la digitalización de procesos administrativos y comerciales. De este modo, la modernización de la administración pública generará beneficios tangibles para la economía nacional en su conjunto.

La digitalización de los procesos aduaneros no solo se traduce en una mejora operativa y en la reducción de tiempos de despacho, sino que también tiene un profundo impacto social en la estructura económica del país. Al disminuir significativamente los tiempos de tramitación en algunos casos hasta en un 60% se reducen los costos operativos para las empresas, lo que genera un efecto dominó en el que la eficiencia se traduce en una mayor competitividad en el mercado global.

Esta optimización de los procesos permite que tanto grandes corporativos como pequeñas y medianas empresas puedan competir en condiciones más equitativas, fomentando la participación de sectores que antes se veían marginados por la burocracia y la ineficiencia de sistemas anticuados.

Además, la automatización de los procedimientos aduaneros contribuye a la transparencia y a la reducción de la corrupción, al disminuir la intervención humana y, por ende, las oportunidades de cometer actos ilícitos. Este avance no solo fortalece la integridad de las operaciones comerciales, sino que también genera confianza en los agentes económicos y en el público en general, creando un ambiente de mayor estabilidad y seguridad para las inversiones.

El proceso de digitalización impulsa asimismo la creación de nuevos puestos de trabajo en áreas tecnológicas, logísticas y de consultoría, lo cual se traduce en oportunidades de capacitación y desarrollo profesional para la población. La integración de plataformas digitales abre la puerta a un sector tecnológico emergente, capaz de generar empleos de alta calidad y de contribuir al crecimiento del capital humano en el país. Esta transformación no solo influye a las grandes ciudades, sino que también tiene el potencial de descentralizar la actividad económica, favoreciendo a regiones menos desarrolladas y permitiendo que empresas locales se integren de manera efectiva en la economía global.

Por último, el impacto social de la digitalización se extiende a la proyección de un crecimiento sostenido en las exportaciones y en la participación de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas globales de valor. La modernización aduanera se perfila como una herramienta que no solo dinamiza el comercio exterior, sino que también contribuye a la inclusión social y al desarrollo económico equilibrado, abriendo nuevas oportunidades para la generación de riqueza y la mejora en la calidad de vida de la población.

La presente reforma la Ley Aduanera representa un paso estratégico hacia la modernización del comercio exterior en México, al incorporar explícitamente el uso de tecnologías digitales como la inteligencia artificial, el blockchain y los sistemas interoperables, se establece una base normativa que permitirá transformar los procesos aduaneros tradicionales en procedimientos más ágiles y eficientes. Lo anterior permitirá reducir tiempos y costos operativos en el despacho de mercancías ya que digitalización permitirá automatizar la validación de documentos, facilitar la trazabilidad de operaciones y disminuir procedimientos que han sido vulnerables a prácticas de corrupción, para alinearlos a estándares de la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio.

La incorporación del principio de interoperabilidad tecnológica obliga a las autoridades a trabajar en sistemas que puedan comunicarse de forma automática entre sí con empresas, bancos y operadores logísticos, lo que agiliza el flujo de información y unifica sistemas digitales en operaciones transfronterizas.

Para ejemplificar la reforma se propone lo siguiente:

Ley Aduanera	
Ley Vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 3o. Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.	ARTICULO 3o. Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.
...	...
...	...
Sin correlativo.	Asimismo, las autoridades aduaneras, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán proyectos de mejora continua e innovación tecnológica, así como la adopción de tecnologías digitales avanzadas enfocadas en inteligencia artificial, cadena de
...	

	bloques y sistemas interoperables que permitan la automatización, optimización, trazabilidad y seguridad de las operaciones aduaneras. ...
--	---

Esta reforma representa un complemento normativo, tras la reforma constitucional al artículo 26 que obliga al Estado a fomentar el desarrollo económico mediante la digitalización de trámites para reforzar una visión integral de administración moderna y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ADUANERA, EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES AVANZADAS PARA OPERACIONES ADUANERAS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente, al artículo 3° de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o. Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

...

...

Asimismo, las autoridades aduaneras, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán proyectos de mejora continua e innovación tecnológica, así como la adopción de tecnologías digitales avanzadas enfocadas en inteligencia artificial, cadena de bloques y sistemas interoperables que permitan la automatización, optimización, trazabilidad y seguridad de las operaciones aduaneras.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente



Fernando Jorge Castro Trenti

Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2025.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE MIGRACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA TEY MOLLINEDO CANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, diputada **Tey Mollinedo Cano** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1 fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el Artículo 52, fracción IV y se adiciona un segundo párrafo de la Ley de Migración**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes de la Movilidad Laboral Transfronteriza en México y el contexto actual.

La **movilidad laboral transfronteriza** es un fenómeno global que impacta profundamente las economías y sociedades. Si bien impulsa el intercambio de conocimientos y culturas y es un motor de dinamismo económico, también presenta desafíos significativos en la regulación y la protección de los derechos de los trabajadores.

La **frontera sur de México**, que comparte límites con Guatemala y Belice, es una región de intensa movilidad humana, impulsada

principalmente por la búsqueda de oportunidades laborales y factores económicos. Esta dinámica ha configurado un mercado de trabajo particular, caracterizado por la demanda de mano de obra en sectores específicos y una importante presencia de trabajadores extranjeros, principalmente centroamericanos. Esta zona es una de las más dinámicas del continente, no solo por su extensión geográfica, sino por las profundas interconexiones culturales, sociales y económicas entre las comunidades fronterizas. Los estados mexicanos de **Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo** son los principales receptores de esta movilidad.

La relación laboral transfronteriza entre México y sus países vecinos, particularmente Estados Unidos y Guatemala, tiene una larga y compleja historia marcada por periodos de alta migración y la implementación de diversos programas migratorios.

En el caso de la frontera norte, el **Programa Ex Braceros (1942-1964)**¹ es un antecedente clave. Sentó las bases para la comprensión de la necesidad de regular la mano de obra agrícola mexicana en Estados Unidos, evidenciando tanto los beneficios económicos como los desafíos en la protección de los derechos de los trabajadores. Tras su finalización, la migración indocumentada aumentó significativamente, lo que llevó a la búsqueda de mecanismos de control y formalización.

¹Programa Ex Braceros (1942-1964)

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-83722015000200191#:~:text=Resumen:,fueron%20devueltos%20en%20su%20totalidad.

En la frontera sur², la movilidad laboral con Guatemala ha sido históricamente menos visibilizada, pero igualmente relevante. Desde la época colonial, ha existido un flujo constante de trabajadores guatemaltecos hacia el sur de México, especialmente para labores agrícolas. Durante años, esta movilidad se mantuvo en la informalidad, lo que exponía a los trabajadores a la explotación y la vulneración de sus derechos.

La creación de la Tarjeta Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) en México, específicamente en el contexto de la Ley de Migración³ de 2011, representa un esfuerzo por abordar estas realidades. La TVTF⁴ surge como una respuesta a la necesidad de formalizar la situación de los trabajadores que residen en una franja fronteriza y laboran en la contigua, permitiendo un control migratorio y, teóricamente, la protección de sus derechos laborales, al requerir un contrato de trabajo para su emisión. Su implementación ha buscado ofrecer una alternativa legal a la informalidad y reducir la vulnerabilidad de estos trabajadores.

Migrar es un derecho humano, es una parte intrínseca de la historia de la humanidad y de nuestra realidad compartida en México, Centroamérica y América Latina. En estos tiempos de transformación,

² Frontera Sur: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252000000100007#:~:text=As%C3%AD%2C%20la%20evoluci%C3%B3n%20de%20este%20fen%C3%B3meno%20E2%80%94en,inter nacional%20\(Castillo%2C%201990;%20Casillas%20y%20Castillo%2C%201994\).](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252000000100007#:~:text=As%C3%AD%2C%20la%20evoluci%C3%B3n%20de%20este%20fen%C3%B3meno%20E2%80%94en,inter nacional%20(Castillo%2C%201990;%20Casillas%20y%20Castillo%2C%201994).)

³ Ley de Migración: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

⁴ TVTF: https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta-de-visitante-trabajador-fronterizo-tvtf#:~:text=Requisitos%20*%20Pasaporte%20o%20documento%20de%20identidad,la%20Ley%20Federal%20de%20Derechos%20para%202025.

nuestra región se ha convertido en un crisol de **origen, tránsito, destino y retorno migratorio**.

La migración es más que un simple fenómeno social; es una **expresión del deseo humano de buscar una vida mejor**. Sin embargo, hoy nos enfrentamos a políticas migratorias internacionales que, muchas veces, en lugar de construir puentes, levantan muros; que, en vez de atender las causas profundas, criminalizan las consecuencias.

México también se ha convertido en un país de destino migratorio, debido a factores importantes como el desarrollo económico, la ubicación geográfica y la búsqueda de mejores oportunidades laborales, lo que lo hace un lugar atractivo donde vivir para diferentes personas del mundo pues a diferencia de décadas pasadas, México cuenta con la suficiente infraestructura para satisfacer las necesidades de personas extranjeras -incluso de profesionales que buscan oportunidades laborales en empresas multinacionales-, ya que actualmente existen servicios médicos de calidad, una banca interconectada con el mundo y un sistema de vuelos para viajar a cualquier parte del planeta, lo que ha facilitado al extranjero con ciertos medios vivir bien en el país.

Actualmente, nuestro país experimenta un aumento en la migración de personas que buscan establecerse de manera permanente, atraídas por factores como oportunidades laborales, un costo de vida más bajo e incluso, la posibilidad de encontrar estabilidad y seguridad.

La migración hacia México cada vez es más diversa, no solo incluye a personas de las fronteras límite con nuestro país como Belice y Guatemala, sino de otras naciones de Centroamérica, Sudamérica y otras partes del mundo; también es destino para personas que buscan refugio ante circunstancias políticas, violencia, desastres naturales, entre otros factores que ocurren en los países de origen.

Esto impone grandes desafíos en la integración de personas migrantes a la sociedad, nuestro país debe implementar y robustecer políticas públicas en materia de migración que incluyan servicios básicos, educación, vivienda y empleo.

La Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)⁵

La **Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)** surge como un instrumento específico para abordar la particularidad de la movilidad en las zonas limítrofes, buscando formalizar y regular la situación de quienes cruzan diariamente la frontera para trabajar. Esta iniciativa busca explorar la TVTF, sus antecedentes, el derecho comparado y sus objetivos, con el fin de expandir a otras nacionalidades las oportunidades de empleo remunerado y lucrativo en México en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras.

⁵ CIRCULAR REFERENTE A LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS Y LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE TRAMITE Y ESTADISTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (SEGOB)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5276971%26fecha%3D08/11/2012#gsc.tab=0

México ha implementado la TVTF como una de sus principales herramientas para regular la movilidad laboral transfronteriza. Este documento permite a ciudadanos de Guatemala y Belice ingresar y trabajar en los estados fronterizos del sur de México: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. La TVTF se expide con una vigencia temporal y requiere una oferta de empleo específica.

Derecho Comparado: Mecanismos de Movilidad Laboral Transfronteriza.

El fenómeno de la movilidad laboral transfronteriza no es exclusivo de México. Diversos países con fronteras activas han desarrollado mecanismos para gestionar el flujo de trabajadores. El análisis de estas experiencias ofrece un marco comparativo valioso:

- **Estados Unidos y Canadá (TN Visa / NAFTA Professionals)⁶:**
Bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, ahora T-MEC), profesionales de ciertas áreas pueden obtener una visa TN que les permite trabajar temporalmente en el país vecino. Aunque difiere de la TVTF en su enfoque (profesionales versus trabajadores en general), comparte el objetivo de facilitar la movilidad laboral legal en una zona fronteriza. La TN visa requiere una oferta de empleo y calificaciones específicas, brindando un marco regulador para la entrada y el trabajo.

⁶ (TN Visa / NAFTA Professionals) <https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/trabajadores-temporales-no-inmigrantes/tn-profesionales-usmca>

Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Diputada Federal Tey Mollinedo Cano, Edificio "B", Primer piso, Teléfono 50360000 Extensión 61182.
Correo institucional tey.mollinedo@diputados.gob.mx

- **Unión Europea (Trabajadores Fronterizos)⁷:** La libre circulación de trabajadores es un principio fundamental de la Unión Europea. Los ciudadanos de los estados miembros tienen derecho a trabajar en cualquier otro estado miembro, incluso si residen en un país y trabajan en otro. Esto se facilita con la emisión de tarjetas de residencia y permisos de trabajo que, si bien no son una "tarjeta fronteriza" en el sentido mexicano, ejemplifican un modelo de movilidad laboral transfronteriza altamente integrada y regulada, con amplias protecciones laborales y sociales.
- **Programas de Trabajadores Temporales (Ej. H-2A en EE. UU.)⁸:** Aunque no son exclusivamente fronterizos, programas como la visa H-2A en Estados Unidos, que permite a empleadores estadounidenses traer trabajadores extranjeros por temporada para realizar trabajos agrícolas, muestran un intento de formalizar la contratación de mano de obra extranjera. Estos programas suelen requerir certificaciones laborales y garantías de condiciones de trabajo, lo que puede ser un punto de comparación en cuanto a la protección de los derechos laborales.

La TVTF se distingue por su enfoque geográfico limitado a las franjas fronterizas y su orientación a un espectro más amplio de trabajadores,

⁷ Unión Europea (Trabajadores Fronterizos): <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/41/la-libre-circulacion-de-trabajadores#:~:text=Objetivos,en%20el%20mercado%20%C3%BAnico%20europeo.>

⁸ Programas de Trabajadores Temporales (Ej. H-2A en EE. UU.): <https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/trabajadores-temporales-no-inmigrantes/trabajadores-agricolas-temporales-h-2a#:~:text=El%20Programa%20H%20D2A%20permite,empleos%20temporales%20en%20la%20agricultura.>

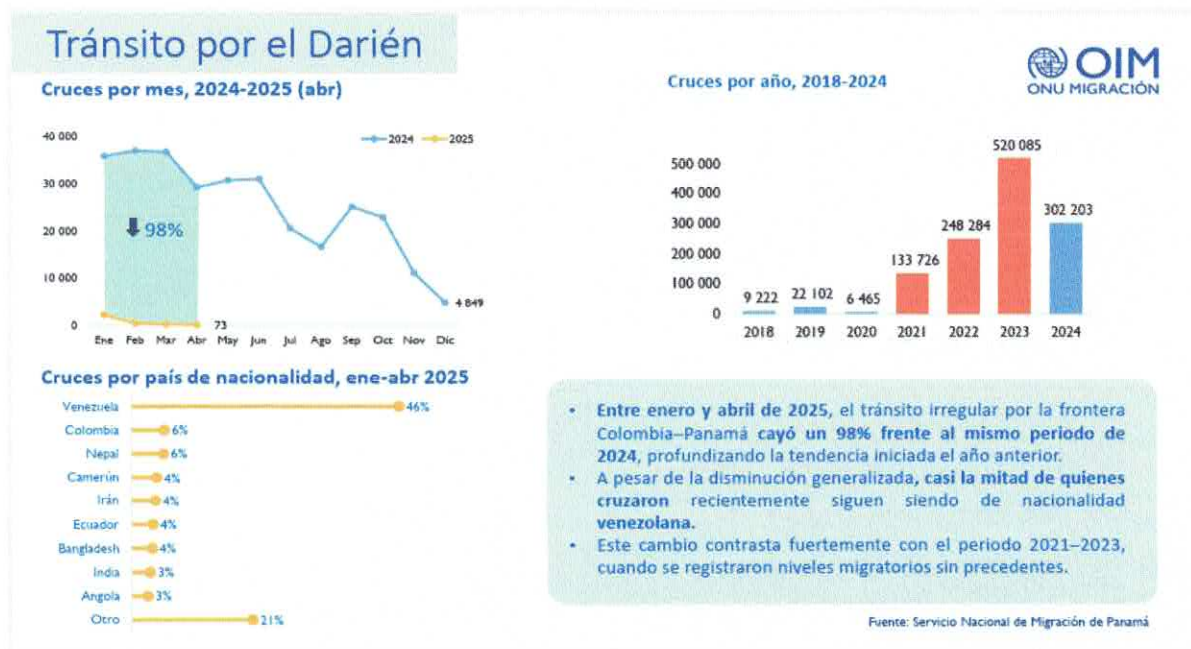
Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Diputada Federal Tey Mollinedo Cano, Edificio "B", Primer piso, Teléfono 50360000 Extensión 61182.
Correo institucional tey.mollinedo@diputados.gob.mx

no solo profesionales o agrícolas. Sin embargo, el derecho comparado permite identificar buenas prácticas y áreas de mejora en cuanto a la facilidad de trámite, la protección de los derechos laborales y la integración social de los trabajadores fronterizos.

Estadísticas Migratorias en México: enero-abril 2025

Según datos proporcionados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en su "Panorama Migratorio en México 2025", se presenta un análisis actualizado de las dinámicas migratorias en el país.

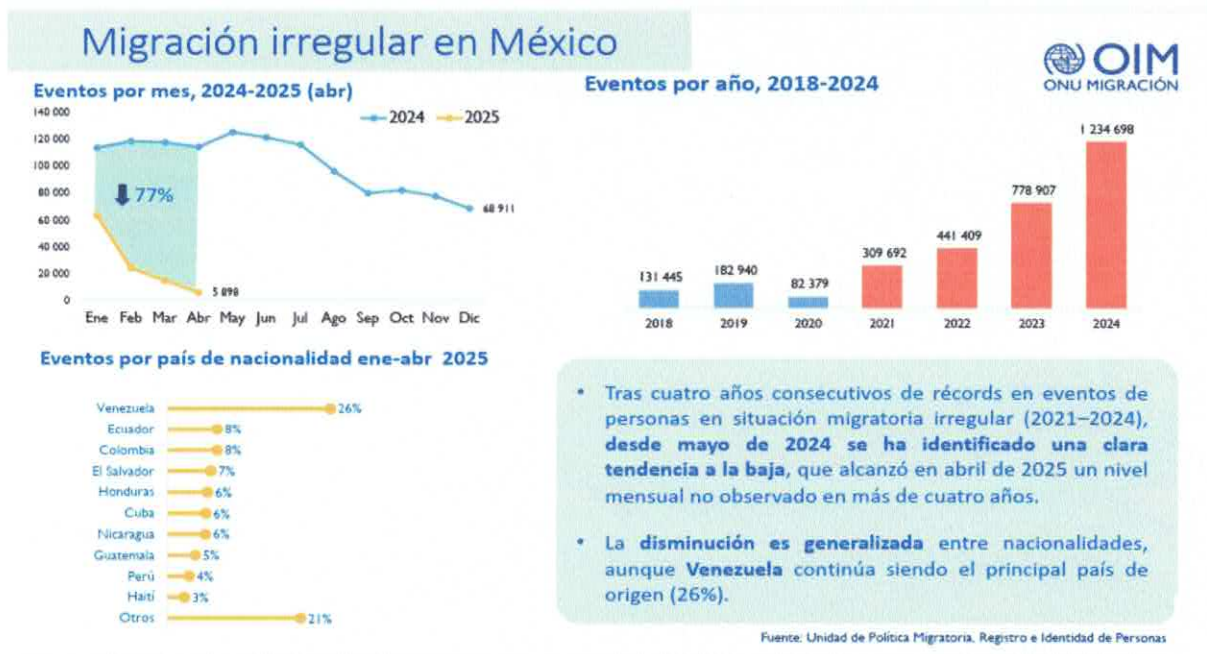
Migración Irregular en México: Los eventos de personas en situación migratoria irregular en México disminuyeron un **77%** desde mayo de 2024, alcanzando en abril de 2025 los niveles más bajos en más de cuatro años. La disminución es generalizada, pero Venezuela sigue siendo el principal país de origen (26%).



Fuente Autorizada: La OIM es un organismo intergubernamental líder en el ámbito de la migración, lo que confiere alta credibilidad a los datos presentados.

Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Diputada Federal Tey Mollinedo Cano, Edificio "B", Primer piso, Teléfono 50360000 Extensión 61182.
Correo institucional tey.mollinedo@diputados.gob.mx

Documentación y Estancia Regular en México: Entre enero y noviembre de 2024, hubo una reducción del 97% en la emisión de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias y una disminución del 9% en la Residencia Temporal. En contraste, la Residencia Permanente aumentó un 4% y la Tarjeta de Visitante Regional un 7%.



La imagen anexa presenta un panorama de la documentación y estancia regular en México durante el periodo 2023-2024. Se observa una evolución en la emisión de los distintos tipos de documentos migratorios que otorgan legalidad a la estancia en el país, comparando los periodos de enero a noviembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024.

Fuente Autorizada: La OIM es un organismo intergubernamental líder en el ámbito de la migración, lo que confiere alta credibilidad a los datos presentados.

Tipos de Documentos Analizados: Se enfoca en cinco categorías principales de documentos de estancia regular:⁹

- Visitante por Razones Humanitarias (TVRH)
- Residencia Temporal (TRT)
- Residencia Permanente (TRP)
- Visitante Regional (TVR)
- Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)

Tendencias Clave Destacadas:

- Caída Drástica en TVRH: El dato más significativo es la reducción sustancial del 97% en la emisión de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, pasando de más de 128 mil a poco más de 3 mil en un año. Esto sugiere un cambio drástico en las políticas o en la gestión de solicitudes de asilo y protección humanitaria.
- Disminución en Residencia Temporal: También se observa una disminución del 9% en la emisión de residencias temporales.

⁹ **Tipos de Documentos Analizados:**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5276971%26fecha%3D08/11/2012#gsc.tab=0

- **Aumentos Moderados:** En contraste, la Residencia Permanente, la Tarjeta de Visitante Regional y la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo mostraron incrementos (4%, 7% y 8% respectivamente), lo que podría indicar una facilitación de ciertos tipos de estancia legal o un aumento en su demanda.

Documentación y estancia regular en México 2023-2024



Tarjeta	Ene-Nov 2023	Ene-Nov 2024	Cambio porcentual
Visitante por Razones Humanitarias (TVRH)	128 974	3 755	-97%
Residencia Temporal (TRT)	58 408	53 394	-9%
Residencia Permanente (TRP)	65 105	67 959	+4%
Visitante Regional (TVR)	63 608	67 870	+7%
Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)	6 393	6 902	+8%

- Entre enero y noviembre 2024, se registró una **reducción sustancial del 97% en la emisión de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias**, mientras que la Residencia Temporal disminuyó en un 9%.
- En contraste, la **Residencia Permanente aumentó un 4%** y la **Tarjeta de Visitante Regional creció un 7%**, aunque esta última presentó una caída notable en lo que va de 2025.
- Estos cambios reflejan una **tendencia mixta en los patrones de documentación y estancia legal** en México.

Beneficios Actuales de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo.

La TVTF está diseñada para facilitar la migración laboral ordenada y segura en la región fronteriza sur de México, ofreciendo los siguientes beneficios principales:

- **Estancia Migratoria Regular:** Otorga un estatus migratorio legal en México, lo que permite a los titulares residir y transitar de manera regulada en las entidades federativas autorizadas.

- **Autorización para Realizar Actividades Remuneradas:**
Permite a los titulares trabajar de forma legal y segura en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo. Esto garantiza el acceso a empleos formales y las protecciones laborales asociadas.
- **Derechos Laborales:** Los poseedores de la TVTF tienen garantizados los mismos derechos laborales que los trabajadores mexicanos, incluyendo:
 - Jornada laboral de un máximo de 8 horas diarias (44 horas semanales).
 - Periodos de descanso diario y semanal.
 - Afiliación a la Seguridad Social.
 - Protección contra el acoso laboral, físico y psicológico.
 - Vacaciones anuales pagadas.
 - Acceso a servicios médicos.
- **Entradas y Salidas Múltiples:** Facilita la movilidad al permitir múltiples ingresos y egresos del territorio mexicano a través de los puntos de internación de la frontera sur, dentro de su periodo de vigencia.
- **Vigencia:** Tiene una vigencia de un año, lo que proporciona estabilidad durante ese periodo.
- **Costo:** Si bien tiene un costo establecido (actualmente \$560.00 MXN), puede no tener costo alguno si la persona comprueba que los ingresos que percibirá corresponden al salario mínimo general vigente en la zona donde prestará sus servicios.

Limitaciones Actuales de la TVTF.

A pesar de su utilidad, la TVTF presenta restricciones importantes:

- **Alcance geográfico restringido:** Su validez se limita exclusivamente a los estados del sur de México mencionados anteriormente. Esto significa que los trabajadores con **TVTF** no pueden laborar legalmente en otras regiones del país.
- **Nacionalidad:** Actualmente está disponible solo para ciudadanos de Guatemala y Belice.
- **Enfoque laboral limitado:** Históricamente, la TVTF ha concentrado su aplicación en sectores agrícolas y, en menor medida, en algunas profesiones o servicios específicos. Esto deja sin cubrir la demanda laboral en otros sectores económicos y regiones del país.

Conclusión.

El objetivo principal de una eventual modificación a la Ley de Migración, en el contexto de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF), será optimizar y ampliar la efectividad de este instrumento para la regulación de la movilidad laboral transfronteriza en la frontera sur de México y otras entidades de la República. Esto implica abordar las limitaciones actuales de la TVTF (como su alcance geográfico y sectorial restringido, y la nacionalidad de los beneficiarios), con el fin de mejorar significativamente la protección de los derechos de los trabajadores, fomentar la formalización del empleo y expandir las

oportunidades laborales remuneradas y lucrativas para ciudadanos de otros países, basándose en las lecciones aprendidas del derecho comparado y la experiencia histórica.

En consecuencia, la ampliación del espectro de nacionalidades que puedan obtener la TVTF que se propone mediante esta iniciativa, traerá beneficios significativos, no solo en ampliación de derechos fundamentales para personas migrantes que buscan en México un país de refugio temporal o de estancia permanente y en la mejora de las relaciones bilaterales con otras naciones; además contribuirá al desarrollo económico de las entidades federativas que puedan requerir recurso humano en los diversos sectores de desarrollo, tanto de mano de obra como de profesionales, fortaleciendo la política pública migratoria en México, la regularización de las personas migrantes de otros países con los que se tenga o pueda celebrar convenios interinstitucionales en la materia, que como se ha visto a lo largo de esta exposición de motivos, resulta una verdadera necesidad ante el contexto actual migratorio de México.

CUADRO COMPARATIVO.

LEY DE MIGRACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y	Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente



residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. a III. ...

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

V. a X. ...

permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. a III. ...

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO: Autoriza a la persona extranjera que sea nacional de los países **que comparten límites territoriales y de aquellos con los cuales los Estados Unidos Mexicanos haya celebrado o celebre acuerdos interinstitucionales en materia migratoria y de regularización laboral,** para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

	La Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establecerán los mecanismos y lineamientos para la operación de dichos acuerdos y la inclusión de nuevos países. V. a X. ...
--	---

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se propone reformar el artículo 52, Fracción IV y se adiciona un segundo párrafo a la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. a III. ...

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza a la persona extranjera que sea nacional de los países **que comparten límites territoriales y de aquellos con los cuales los Estados Unidos Mexicanos haya celebrado o celebre acuerdos interinstitucionales en materia migratoria y de regularización laboral**, para permanecer hasta por un año en las entidades federativas que

determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

La Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establecerá los mecanismos y lineamientos para la operación de dichos acuerdos y la inclusión de nuevos países.

V. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los congresos de las entidades federativas contarán con un plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las reformas pertinentes de conformidad con lo previsto en el mismo, a efecto de armonizar legislación en la materia.

Dado en el Pleno del Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de septiembre del 2025



**DIPUTADA FEDERAL
TEY MOLLINEDO CANO
(RUBRICA)**

Bibliografía

Fuentes de Consulta

- **Ley de Migración y su Reglamento (México):** Son los marcos legales fundamentales que rigen la TVTF.
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley de Migración*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
 - Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Reglamento de la Ley de Migración*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n141.pdf>
- **Instituto Nacional de Migración (INM):** El organismo encargado de la expedición y regulación de la TVTF.
 - Sitio web oficial del INM: <https://www.gob.mx/inm> (Se recomienda buscar información específica sobre la TVTF en la sección de trámites y servicios).
- **Organización Internacional para las Migraciones (OIM):** Publicaciones y estudios sobre migración laboral y protección de derechos de los trabajadores migrantes.
 - OIM. *Migración Internacional: La OIM en México*. Disponible en: <https://mexico.iom.int/es/migracion-internacional>
- **Organización Internacional del Trabajo (OIT):** Convenios y recomendaciones sobre trabajadores migrantes y políticas laborales transfronterizas.
 - OIT. *Trabajadores Migrantes*. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/migrant-workers/lang-es/index.htm>
- **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**
 - <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/41/la-libre-circulacion-de-trabajadores#:~:text=Objetivos,en%20el%20mercado%20C3%BAnico%20europeo.>
- **Trabajadores Agrícolas Temporales H-2A**
 - <https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/trabajadores-temporales-no-inmigrantes/trabajadores-agricolas-temporales-h-2a#:~:text=El%20Programa%20H%20D2A%20permite,empleos%20temporales%20en%20la%20agricultura>
- **Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)**
 - https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta-de-visitante-trabajador-fronterizo-tvtf#:~:text=Requisitos%20*%20Pasaporte%20o%20documento%20de%20identidad,la%20Ley%20Federal%20de%20Derechos%20para%202025
- **CIRCULAR REFERENTE A LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS Y LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE TRAMITE Y ESTADISTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (SECRETARIA DE GOBERNACIÓN)**
 - https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=35276971&fecha=3D08/11/2012#gsc.tab=0

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>